

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN ESTABLECIMIENTO DE
COMERCIO

Entre los suscritos a saber: De una parte el señor JHONATAN ALEXANDER QUINTERO QUICENO, domiciliado en la ciudad de Medellín, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.436.012, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ENAJENANTE; y por otro lado el señor OMAR DE JESUS QUINTERO ALZATE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quibdó, identificado con cedula de ciudadanía 70.951.016 y quien para efectos del presente contrato se denominará EL ADQUIRIENTE, quien obra en su propio nombre de común acuerdo celebran un contrato de compra-venta de un establecimiento de comercio; y el cual se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. En virtud del presente contrato El enajenante, transfiere a título de venta a favor del adquirente, el 100% de un establecimiento de comercio de su propiedad y este lo adquiere a tal título; dicho establecimiento se encuentra ubicado en la carrera 4 N° 24-174 en la ciudad de Quibdó, denominado HOTEL QUIBDO PLAZA, cuyo objeto social es el de la prestación de servicio de alojamiento, el establecimiento se encuentra registrado en la cámara de comercio del Choco, con matrícula mercantil No 29-046342-02 de abril 11 de 2013. SEGUNDA: TRANSFERENCIA. La enajenación del establecimiento de comercio que es objeto del presente contrato se hace como unidad económica, es decir, con todos sus elementos integrantes de conformidad con la relación contenida en el art 516 del código de comercio. TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL ENAJENANTE: Expresamente declara el enajenante que el establecimiento que transfiere es de su exclusiva propiedad por haberlo adquirido a sus expensas y no haberlo enajenado antes de ahora a ninguna otra persona, que está libre de limitaciones al derecho de dominio y de arrendamientos, que no está gravado con prenda ni como unidad económica o en alguno de sus elementos integrantes, y que se obliga a salir al saneamiento de lo enajenado en los casos de la ley. CUARTO: Que el precio de la venta del establecimiento de comercio es por la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE \$ 26.000.000.00, valor que han convenido las partes después de evaluar los activos que lo conforman y que el enajenante declara haber recibido de manos del adquirente a entera satisfacción. QUINTO: El enajenante ha hecho entrega real y material al adquirente de todos los elementos que conforman el establecimiento de comercio y el adquirente declara haberlos recibidos en forma y a entera satisfacción. SEXTA. Se establece una clausula penal de \$ 3.000.000.00, para el caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la cual será exigida por la parte afectada. Conformes las partes con lo aquí pactado firman el presente contrato en la ciudad de Quibdó a los quince días del mes de marzo de 2018, en dos ejemplares de igual tenor para cada una de las partes.

ENAJENANTE

JHONATAN ALEXANDER QUINTERO QUICENO
C.C 1.128.436.012 1128436012

ADQUIRIENTE

OMAR DE JESUS QUINTERO ALZATE
C. C 70.951.016

NIT: 891.600.003-1
Actos y Documentos
SECRETARÍA

ORIGINAL
CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCO

NIT: 891.600.003-1
Actos y Documentos
SECRETARÍA

\$ 223.000



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



99384

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Medellín, compareció: JHONATAN ALEXANDER QUINTERO QUICENO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1128436012 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



4li9hofzf17d
16/03/2018 - 09:55:02:400



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, en el que aparecen como partes JHONATAN ALEXANDER QUINTERO QUICENO y que contiene la siguiente información MATRICULA MERCANTIL 29-046342-02.

[Firma manuscrita]



LUIS DAVID ECHEVERRI DUQUE
Notario tres (3) del Círculo de Medellín

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4li9hofzf17d



ORIGINAL



NIT: 891.600.003-7
Actos y Documentos
SECRETAL

NIT: 891.600.003-1
CÁMARA DE
Actos y Documentos
SECRETARÍA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



15476

En la ciudad de Quibdó, Departamento de Chocó, República de Colombia, el veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Quibdó, compareció:
OMAR DE JESUS QUINTERO ALZATE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0070951016 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Omar Quintero A.

----- Firma autógrafa -----



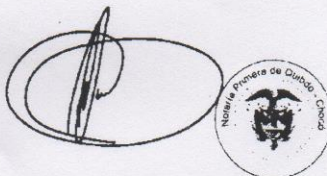
6liokc5xol94
20/03/2018 - 08:50:33:768



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN ESTABLECIMIENTO, en el que aparecen como partes QUINTERO ALZATE OMAR DE JESUS y que contiene la siguiente información CAMARA DE COMNERCIO.



JORGE IVÁN RÍOS VALENCIA
Notario primero (1) del Círculo de Quibdó

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6liokc5xol94*

ORIGINAL

NIT: 891.600.003-1
CÁMARA DE
Actos y Documentos
SECRETARÍA

